



RAD. 2020-00106-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A en contra de Álvaro Vargas Suárez y otros, informándole que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento al demandado ÁLVARO VARGAS SUÁREZ.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 14 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, habiéndose cumplido el término de fijación correspondiente, es del caso designar al Doctor RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO Curador ad-litem, para que represente los intereses del demandado ÁLVARO VARGAS SUÁREZ.

Notifíquese la designación efectuada al profesional del derecho, al correo electrónico rafaelepacheco@hotmail.com, en la forma y con advertencia de lo establecido en la regla 7 del artículo 48 del CGP.

Asígnesele a la profesional del derecho que cumplirá las labores de curador ad-litem, la suma de \$400.000 que deberán ser sufragados por la parte demandante, a título de gastos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlántico - Barranquilla

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec4ce65c907d7da01caf47350b5a3dc368ba5edb6448e7d89472ab78201c938
d

Documento generado en 14/09/2021 03:25:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>